

CIRCULAR
UNA-R-CIRC-004-2021



PARA: Comunidad Universitaria
DE: Rectoría
FECHA: 13 de enero, 2021
ASUNTO: Algunas precisiones necesarias en materia de salario escolar.

Estimada comunidad universitaria:

En seguimiento a la circular UNA-R-CIRC-003-2021 emitida el 11 de enero sobre el cambio en la fecha de pago del salario escolar 2021 producto del depósito del FEES en Caja Única del Estado, es necesario hacer algunas precisiones en el marco de la rendición de cuentas y la transparencia que nos ha caracterizado desde el inicio de nuestra gestión.

Como sabemos, el salario escolar se origina por medio de aumentos salariales retenidos y acumulados, con pago diferido a enero de cada año. Inició con un porcentaje pequeño de la base salarial, pero fue creciendo gradualmente hasta alcanzar el mismo porcentaje del aguinaldo 8,33%. Lo anterior para apoyar económicamente a las familias en la coyuntura de inicio del ciclo lectivo en todos los niveles de la educación costarricense.

De esta manera, el salario escolar se constituye o devenga mensualmente como un porcentaje de la planilla de cada mes, adquiriéndose de esta forma el derecho a la parte proporcional de ese salario, sin embargo, debido a que en materia presupuestaria debe respetarse la base de registro "Efectivo" (que para el caso de la UNA se aplicó por primera vez durante el ejercicio presupuestario del 2020), la cual indica que deben reconocerse y registrarse los ingresos y los egresos en el momento en que se reciban o se paguen de forma efectiva, respectivamente. El gasto por concepto de salario escolar se registra en el mes de enero de cada año, precisamente en el momento que se paga, lo anterior con cargo al presupuesto de ese año a pesar de que dicho concepto salarial se devengo en el año anterior. En concordancia con esto, el gobierno planifica el giro de las transferencias del FEES, en trece tractos (treceavos), de los cuales gira uno cada mes, excepto el mes de enero, en el cual gira dos treceavos, precisamente porque toma en cuenta la necesidad adicional de recursos para honrar el pago del salario escolar.

En este mismo sentido, la normativa aplicable en materia financiera presupuestaria indica que para realizar cualquier pago, el mismo debe contar con dos requisitos básicos: contenido presupuestario debidamente aprobado y el ingreso efectivo de dichos recursos. En nuestro caso contamos con el primer requisito, ya que el rubro de salario escolar está debidamente incorporado y aprobado en nuestro presupuesto ordinario 2021, pero estamos a la espera de que se materialice el ingreso efectivo de los recursos presupuestarios destinados a este pago por parte del Ministerio de Hacienda.

Por otro lado, estaremos comunicando muy pronto sobre los avances en los acuerdos tomados en la comisión de enlace, sobre el depósito arbitrario del FEES en la caja única del estado, y las conversaciones realizadas sobre otras leyes y decretos que no deberían aplicarse a las Universidades Públicas en el marco de la autonomía universitaria.

Atentamente,

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector